

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00114-00

El abogado ÁLVARO DE JESÚS JIMÉNEZ BELTRÁN, aportó poder que le fuera conferido por la demandada SANDRA PATRICIA QUINGUIREJO CHAPARRO, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

Como el apoderado presentó recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, se tendrá por notificada a la demandada SANDRA PATRICIA QUINGUIREJO CHAPARRO por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se radicó el remedio procesal (18 de julio de 2022).

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado ÁLVARO DE JESÚS JIMÉNEZ BELTRÁN en calidad de apoderado judicial de SANDRA PATRICIA QUINGUIREJO CHAPARRO en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la demandada SANDRA PATRICIA QUINGUIREJO CHAPARRO de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, en la fecha de presentación del recurso de reposición (18 de julio de 2022)

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 110 hoy 31 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdeb93ca054037b60373c0bd6a79176d271c2e5a691faaf3e1dfc53e2e54aef**

Documento generado en 30/08/2022 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>